

## PREGUNTA DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

La **Constitución Española (CE, 1978)**, contiene en su **Título VIII**, la Organización Territorial del Estado, el cual dispone el listado de competencias que son exclusivas de éste y las que las Comunidades Autónomas que en base a una ley marco han ido asumiendo a lo largo del tiempo. Respecto a las entidades locales la Constitución guarda silencio, quedando definidas de forma básica en la **Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL)**.

La normativa municipal es el primer paso administrativo que regula de alguna manera las relaciones de los vecinos con su municipio, con su ayuntamiento y entre ellos mismos. Es el elemento fundamental que establece las normas más básicas de convivencia cuyo objetivo no es otro que establecer una ordenación razonable, justa y adaptada a las necesidades actuales que regule la limpieza, el ocio, el ruido, el tráfico o incluso el medio ambiente y su relación con los vecinos.

Si atendemos a uno de los aspectos que más importancia tiene en el desarrollo de este municipio, éste podría ser el tráfico y la movilidad. En nuestro municipio, ambos conceptos vienen regulados por **una normativa que data del año 1986** que es la Ordenanza del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas del municipio de Tegueste en concordancia de la normativa del **Código de Circulación de 25 de septiembre de 1934, derogado desde el año 2009**. Desde entonces se no se han incorporado las obligadas actualizaciones de normativas, a pesar de que se hace necesario una actualización de la normativa y adaptarla a las exigencias legislativas de sus normas de rango superior.

**La Ordenanza Municipal de Tráfico, no se ha actualizado desde 1986**, quedando obsoleta dejando a nuestros agentes en algunas ocasiones **sin poder actuar legítimamente** ya que no los respalda una ordenanza municipal actualizada y acorde con la ley vigente.

El grupo político del partido popular tiene constancia de un proyecto de ordenanza de tráfico y movilidad realizado en el curso político pasado, en la cual se estuvo trabajando por una comisión interdisciplinar de trabajo en su fase jurídica.

**El artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial** recoge las Competencias en tráfico de las entidades locales. La redacción actual de dicho precepto incluye seis apartados, pero citamos el siguiente como el que mejor nos refiere:

*La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

Por tal motivo, recordamos al ayuntamiento que para poder sancionar infracciones y preceptos se necesita la legitimidad que ofrece la norma, en ausencia de ella no queda claro que

se proceda correctamente cuando se carece de la citada ordenanza reguladora: en conceptos como los siguientes:

*-Estacionamientos en zonas con delimitación horaria (no regulado por ordenanza)*

*-Estacionamientos en zonas de carga y descarga (no reguladas por ordenanza)*

*-Retiradas de vehículos de la vía pública (no regulado por ordenanza)*

*-Peatonalizar calles mediante la utilización de bando, medida que excede los cometidos legalmente atribuidos al bando municipal, debiendo adoptarse por el pleno mediante la correspondiente ordenanza, etc.*

Son algunos ejemplos donde hoy nuestros agentes actuarían de forma improcedente al denunciar estas irregularidades al no estar regulado en ninguna ordenanza municipal.

Por tal motivo, preguntamos:

¿En qué situación se encuentra la nueva ordenanza municipal y por qué no ha sido aprobada aún?

¿Tiene en cuenta el grupo de gobierno la urgencia de la aprobación de esta ordenanza con el fin de que nuestros agentes puedan actuar legítimamente con el respaldo de una ordenanza municipal actualizada?